

faltar por  
el 2.º semestre  
del año 45.

Supragandose el déficit con el fondo supletorio  
En conformidad al acuerdo de veinte y tres  
de los concurrentes y previa citacion a los  
mayores contribuyentes prevenidos, se abrió  
discusion acerca de si se estaba en el caso de  
declarar fallidas las cuotas que propone  
el Sr. Presidente del Ayuntamiento del año ochocientos  
cuarenta y cinco, correspondiente al  
segundo semestre del año referido, de que  
se examinado lo expediente de apremio y  
ejecucion, en vista de todo el Ayuntamiento acordó:  
Declarar dichas partidas como fallidas, importando  
de todas ellas treinta y tres mil seiscientos  
treinta y dos rs. diez y seis mrs.; que este expediente  
se remita original al Sr. Intendente  
por conducto del Presidente de la citada año cuarenta  
y cinco para su debida aprobacion y que  
pueda obtenerse el correspondiente finiquito  
en forma. Y mediante a que segun se acredita  
de oficio que corre unido por Cabal y la anterior  
certificacion el fondo supletorio solo asciende a la  
cantidad de treinta y un mil seiscientos cuarenta  
y cuatro rs. veinte y dos mrs., y por consiguiente  
resulta un alcance de dos mil ochenta y siete

②

